



Dirección General
de Aviación Civil

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, delega al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se pone en conocimiento público, el presente Extracto de la solicitud de modificación presentada, en los siguientes términos:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AEROLANE, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.

APODERADA ESPECIAL: Abg. Mariela Anchundia Mieles

SOLICITUD: Modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con Acuerdo No. 039/2018 de 13 de diciembre del 2018 y modificado con Acuerdo No. 009/2019 de 07 de junio del 2019, a fin de que: "...en la CLÁUSULA SEGUNDA, rutas y frecuencias, a más de los derechos de tráfico actualmente autorizados se incluyan,

- **Quito- Cuenca- Quito: 2 frecuencias adicionales, para totalizar hasta veinte y cuatro (24) frecuencias a la semana**
- **Quito- Manta- Quito, hasta siete(7) frecuencias semanales**
- **Quito- Coca- Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales**
- **Quito- Santa Rosa-Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales**

b) Considerando esta solicitud de modificación, solicito se haga constar en su resolución la nueva razón social "LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A."

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Los demás términos y condiciones de los Acuerdos Nos. 039/2018 de 13 de diciembre del 2018 y 009/2019 de 07 de junio del 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Se aclara que la admisión a trámite de esta solicitud de modificación del Permiso de Operación presentado por la compañía AEROLANE, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A., no implica un análisis o menos aún, aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 16 JUL. 2019



Sr. Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Dr. Gustavo Mora G.
MSS.
16/07/2019

